

DECRETO N° 5374

TEMUCO 16 DIC. 2024

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración de fecha 04 de noviembre de 2024, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, en virtud del cual ambas entidades acuerdan la realización de diversas acciones de colaboración debidamente descrito en el mismo.
2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
COMUNA DE TEMUCO



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MMA/ 

Distribución:

- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Tránsito.

3036362

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

En la ciudad de Temuco, a 04 de noviembre de 2024, entre la **ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO**, RUT N° 60.311.00-5, representada por su Presidenta, doña **ADRIANA CECILIA DEL CARMEN ARAVENA LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 0355, de la comuna de Temuco, (en adelante "LA CORTE"); y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, en uso de las facultades que la ley les confiere, bajo las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Finalidad Municipal: Que, la Municipalidad de Temuco, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de la comunidad local y regional, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos.

Normativa Aplicable: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y fomentar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Asimismo, conforme al artículo 4° letra l) de la ley citada, las municipalidades pueden desarrollar funciones en conjunto con otros órganos de la administración del Estado.

Eficiencia en la Administración Pública: Que, según el artículo 5° de la Ley N° 18.575, los Órganos de la Administración del Estado deben coordinarse para cumplir sus funciones de manera eficiente y evitar duplicidades.

Objeto del Convenio: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración mutua mediante la cual LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de LA CORTE espacios en Bienes Nacionales de Uso Público, específicamente en sectores cercanos a los Juzgados Civiles ubicados en la intersección de calle Lynch con Avenida Balmaceda. Estos espacios tendrán como finalidad mejorar los servicios que LA CORTE presta a la comunidad.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner a disposición de LA CORTE el uso exclusivo de tres (3) espacios de estacionamiento ubicados en la vía pública, en la intersección de calle Lynch con Avenida Balmaceda, frente a los Juzgados Civiles, debidamente señalizados y demarcados.

Estos espacios estarán destinados exclusivamente al estacionamiento de vehículos de los funcionarios de los Juzgados Civiles, con el propósito de facilitar su labor y optimizar la prestación de servicios a la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la Municipalidad de Temuco:

La Municipalidad de Temuco, en el marco de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el artículo 4 letra h) de la Ley N° 18.695, desarrolla funciones relacionadas con el transporte y tránsito públicos y tiene, además, la facultad de administrar los Bienes Nacionales de Uso Público, según lo dispone la letra "c" del artículo 5 de la misma Ley.

En ejercicio de las potestades conferidas, la Municipalidad, a través de su Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de fecha 24.12.1993, regula el uso como estacionamiento de los Bienes Nacionales de Uso Público, permitiéndolo en ciertos casos previo pago de los derechos pertinentes.

Adicionalmente, la Ordenanza de Derechos Municipales N° 004 de fecha 28 de octubre de 2024, que aprueba modificaciones a la Ordenanza original, faculta al Alcalde para rebajar hasta el 80% de los derechos municipales en aquellos casos en que exista un convenio de colaboración entre instituciones públicas cuyo fin sea la mejora en el servicio prestado a la comunidad. En virtud de lo anterior, LA MUNICIPALIDAD aplicará esta rebaja en el pago de los derechos municipales por el uso de los espacios de estacionamiento objeto de este convenio.

Obligaciones de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco:

La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco se compromete a utilizar los espacios de estacionamiento exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, asegurando que su uso sea exclusivamente para vehículos de los funcionarios de los Juzgados Civiles que allí operan, con el propósito de facilitar el desempeño de sus labores.

Además, LA CORTE deberá –a través de la Corporación Administrativa del Poder Judicial– realizar el pago de los derechos municipales con la rebaja aplicable conforme a lo dispuesto en la normativa vigente de la Municipalidad de Temuco.

Para este efecto, LA CORTE se compromete a presentar los documentos que sean requeridos para formalizar y hacer efectivo el beneficio otorgado en virtud de este convenio y que se detalla en la cláusula Tercera.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN

Para hacer efectiva la utilización de los espacios de estacionamiento, LA CORTE deberá remitir una solicitud formal mediante carta ingresada a la oficina de partes de LA MUNICIPALIDAD, acompañando un certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el señor Administrador Zonal de la CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL, Región de la Araucanía.

Se deja constancia de que la activación de esta prestación solo podrá hacerse efectiva a partir de enero de 2025. Cualquier uso previo a esta fecha no generará derechos ni obligaciones entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben por ambas partes. Se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique su voluntad de ponerle término con al menos sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La Dirección de Tránsito y Transporte Público de LA MUNICIPALIDAD será responsable de la coordinación y supervisión del cumplimiento del convenio. LA CORTE designará un representante para la misma función.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en nombre de LA MUNICIPALIDAD, consta en el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio

N° 6.441 de 29 de junio de 2021. La calidad de Presidenta de LA CORTE en la persona de doña ADRIANA CECILIA DEL CARMEN ARAVENA LÓPEZ consta en el Acuerdo de Pleno N° 367-2023 de fecha 5 de diciembre de 2023.

Los documentos antes nombrados no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

FIRMAN:

ADRIANA CECILIA DEL CARMEN ARAVENA LÓPEZ

Presidenta

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

Alcalde

Municipalidad de Temuco



JUAN GABRIEL LIENÁN LIENÁN

Secretario (S) – Ministro de Fé.